

CARTAGENA

Instituto Municipal de Servicios Sociales

Convocatoria de concurso-oposición para la contratación laboral fija de un Abogado/a, vacante en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral fija mediante concurso-oposición de una plaza de Abogado, vacante en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Servicios Sociales, dotada con los emolumentos correspondientes a Titulado Superior, con la clasificación y denominación siguiente:

Nivel de titulación: Titulado/a Superior.

Denominación: Abogado/a.

2.—Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

3.—Participación en la convocatoria.

A. Requisitos de los aspirantes.

—Ser español.

—Tener 18 años cumplidos.

—No estar incapacitado ni inhabilitado para el desempeño del puesto del que se trata.

—No haber sido expedientado por otras entidades de derecho público donde hubiera prestado sus servicios.

—Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

—Estar en posesión del carnet de conducir, clase B.

B. Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Instituto Municipal de Servicios Sociales, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto y se presentarán en el Registro del mencionado Instituto, sito en calle Sor Francisca Armendáriz, s/n., Edificio "La Milagrosa", 1.ª planta, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán aportar:

1. Instancia dirigida al señor Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

2. Título exigido o, en su defecto, fotocopia compulsada del mismo.

3. Currículum académico y profesional.

4. Acreditación de cuantos méritos se aleguen.

Uniendo a la instancia documento acreditativo de haber ingresado en Tesorería del Instituto la cantidad de 3.000 pesetas por derecho de examen.

Quedarán exentas del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a las instancias con certificación del INEM, que están en situación de desempleo, y que no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios del Instituto, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Instituto Municipal de Servicios Sociales, adoptará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.—Comisión seleccionadora.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, pudiendo delegar en un miembro del citado Instituto.

Vocales:

La Directora del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Un Técnico del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Un representante del Comité de Empresa.

Un representante de cada grupo político con representación municipal.

Un representante del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena.

Un representante del Profesorado de la carrera de Derecho de la UNED de Cartagena.

Secretario:

El Secretario del Instituto Municipal de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de cualquier experto o entidad relacionada con la especialidad.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

5.—Convocatoria de la Comisión.

I) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales, calle Sor Francisca Armendáriz, s/n., Edificio "La Milagrosa", 1.ª planta.

a) Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición, consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio: Se extraerán dos bolas correspondientes al temario general y otras dos del temario específico, debiendo el opositor/a desarrollar por escrito durante tres horas como máximo, un tema del general y un tema del específico de entre los obtenidos al azar.

En este ejercicio se valorará la formación general para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad para la expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio. Resolver un supuesto práctico relacionado con las tareas a realizar, como Abogado de Servicios Sociales, durante un tiempo de dos horas, valorándose el planteamiento, informe y resolución expuesto, pudiendo usar los textos legales y libros de consulta, con los que vayan provistos.

Se valorará la capacidad de raciocinio, la sistematización en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa vigente.

b) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario sacar 5 puntos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

II) Baremo de méritos.

Se reunirá el Tribunal, para valorar los méritos que hubieran sido justificados documentalmente en el momento de presentar la instancia, y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) Por experiencia profesional:

1.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en Organismo de la Administración

Pública. Puntuación máxima de 3 puntos, a razón de 0,10 puntos por mes de trabajo.

2.—Por años de experiencia desarrollando el ejercicio de la abogacía. Puntuación máxima de 2 puntos, a razón de 0,10 puntos por mes de trabajo.

B) Formación específica del puesto en Servicios Sociales:

1.—Cursos, cursillos, jornadas, seminarios acreditativos sobre Servicios Sociales. (Puntuación máxima: 3 puntos).

—0,10 puntos por jornadas y cursos de menos de 20 horas.

—0,50 puntos por cursillos o jornadas, de 20 a 40 horas.

—1 punto por cada curso con una duración superior a 40 horas.

C) Formación específica en jurisprudencia:

1.—Cursos, cursillos, jornadas, seminarios acreditativos sobre jurisprudencia. (Puntuación máxima: 3 puntos).

—0,10 puntos por jornadas y cursos de menos de 20 horas.

—0,50 puntos por cursillos o jornadas, de 20 a 40 horas.

—1 punto por cada curso con una duración superior, 40 horas.

D) Otros méritos:

1.—Publicaciones, ponencias, charlas, etc., relacionadas con los servicios sociales y la jurisprudencia. (Puntuación máxima: 1,5 puntos).

2.—Por otras titulaciones académicas: 0,5 puntos.

E) La Comisión podrá realizar una entrevista con los aspirantes que puntuará de 0 a 3 puntos.

Realizada la selección, la Comisión levantará acta, elevando su propuesta al Pleno del Instituto, que efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos.

6.—Contrato.

El seleccionado deberá presentar para la formalización del correspondiente contrato, la documentación exigida en la legislación laboral aplicable.

La documentación deberá aportarse en el plazo máximo de 20 días naturales una vez conocido el nombre del/la aspirante seleccionado/a. En caso de no hacerlo así y salvo los supuestos de fuerza mayor, el/la aspirante no podrá ser contratado/a y quedará anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su caso.

El aspirante seleccionado, una vez formalizado el contrato, se someterá a un periodo de prueba de una duración

de 30 días, adquiriendo la condición de personal laboral indefinido si supera dicho periodo de prueba satisfactoriamente.

7.—Incidencias.

El Tribunal Seleccionador quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en esta bases.

8.—Naturaleza del contrato.

El contrato tiene carácter exclusivamente laboral, rigiéndose por lo pactado en él y en lo no pactado, por el Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Servicios Sociales y el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes y todo ello con sujeción a la vía laboral, para cuestiones que puedan surgir de la interpretación y ejecución del contrato.

A N E X O

Primero: Temario general

1.—La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Deberes y derechos fundamentales de los españoles.

2.—La Corona.

3.—El Gobierno, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

4.—La Administración del Estado.

5.—El Administrado. El Acto Administrativo, concepto, clases de actos, elementos del acto y principios de la actuación administrativa.

6.—Organización territorial del Estado. Administración Autónoma y Administración Local.

7.—Sometimientto de la Administración a la Ley y a los Decreto. Fuentes del Derecho Público.

8.—Formas de la Acción Administrativa, Policial y Servicios Públicos.

9.—La función parlamentaria de control del Gobierno en España. Distintas modalidades.

10.—El Reglamento: Concepto y requisitos. Clases de Reglamento. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria.

11.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

12.—Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local Español.

13.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

14.—Organización municipal. Competencias. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

15.—El empleado público. Estatuto de los Trabajadores. Administración Civil. Seguridad Social.

16.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades locales menores.

17.—Los bienes de las Entidades locales.

18.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

19.—Intervención Administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

20.—Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

21.—Haciendas locales. Presupuesto local. Control del gasto.

Segundo: Temario específico

1.—La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.—Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.

3.—La nacionalidad. La residencia. La vecindad civil.

4.—Matrimonio: formas, requisitos, derechos y deberes. Uniones no matrimoniales. Separaciones: de hecho y judicial. Divorcio.

5.—Registro Civil: hechos inscribibles. Organización y competencia.

6.—Ley de Menores. Competencia de las corporaciones locales en materia de protección de menores. Competencias de las otras administraciones: Central y Autónoma.

7.—La responsabilidad de los padres por los hechos de los hijos como responsabilidad legal. Referencia a legislación extranjera.

8.—Adopción: Nociones fundamentales. Constitución. Efectos. Impugnación. Extinción.

9.—Patria Potestad: Antecedentes. Titularidad. Su ejercicio en la esfera personal. Potestad en la esfera patrimonial. Pérdida y extinción.

10.—Acciones de filiación.

11.—La incapacitación. Causas. Procedimientos y efectos. Intervención del Ministerio Fiscal.

12.—Internamientos involuntarios. El artículo 211 del Código Civil.

13.—El plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres, especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

14.—Aspectos legales relativos a la integración de minusválidos.

15.—Los delitos contra el Estado Civil, la Familia y el Menor.

16.—El contrato: concepto, elementos y modalidades. El contrato de arrendamientos de servicios.

17.—Convenios suscritos por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Servicios Sociales.

18.—La acción protectora del Estado. Pensiones. Modalidades.

19.—Plan Regional de Inserción y Protección Social. Regulación. Referencias a otras comunidades autónomas.

20.—La rehabilitación y la reinserción social. Principios inspiradores del ordenamiento penal y penitenciario.

21.—Drogodependencias: aspectos jurídicos y asistenciales.

22.—Registro de Centros de Servicios Sociales.

23.—Situación legal de los extranjeros en España. Normativa aplicable.

24.—La propiedad. Ley del Suelo. Planes de Vivienda.

25.—Promoción de la justicia. Representación y defensa de los ciudadanos. El abogado y el procurador.

26.—Delitos contra la propiedad. Delitos contra el honor: calumnias e injurias. Delitos del empleado público en el ejercicio de su cargo.

27.—Asociaciones. Especial referencia a las de acción social.

28.—Instituto Nacional de Servicios Sociales, Instituto Regional de Servicios Sociales de la Región de Murcia y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena.

29.—Relación con las figuras del Psicólogo, Asistente Social y Educador en los Servicios Sociales.

Cartagena, 8 de febrero de 1994.—El Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales. P.D., Ricardo A. Hernández Díaz.

Número 1212

JUMILLA

Corrección de error

Advertido error en el edicto publicado en el "B.O.R.M." de fecha 8 de febrero de 1994, con el número arriba indicado, se rectifica en el siguiente sentido:

En el punto 3, donde dice: "...cretaría General, de 9 a 14 horas, durante los días posterior-..."

Debe decir: "...cretaría General, de 9 a 14 horas, durante los diez días posterior-..."

Número 1213

JUMILLA

Corrección de error

Advertido error en el edicto publicado en el "B.O.R.M." de fecha 8 de febrero de 1994, con el número arriba indicado, se rectifica en el siguiente sentido:

En el punto 3, donde dice: "...cretaría General, de 9 a 14 horas, durante los días posterior-..."

Debe decir: "...cretaría General, de 9 a 14 horas, durante los diez días posterior-..."

Número 1108

ARCHENA

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente, por Decreto de fecha 27 de octubre de 1993, resolvió:

Iniciar el expediente de reparcelación para establecer una equitativa distribución de beneficios y cargas entre los mismos.

A tal efecto, se requiere a los propietarios de la U.A.2b para que dentro del plazo de tres meses, presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado por los 2/3 de los propietarios afectados y que representen como mínimo el 80% de la superficie reparcelable (artículo 106 del Reglamento de Gestión Urbanística, artículo 165 de la Ley del Suelo 1/92 de 26 de junio).

Transcurrido el plazo anterior sin que los propietarios hagan uso de ese derecho, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por el Ayuntamiento (artículo 100.4.º y 107 del Reglamento de Gestión) a costa de los propietarios.

Archena, 29 de octubre de 1993.—El Alcalde.

Número 1109

MULA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 30 de abril de 1992, el Proyecto de Urbanización del Polígono de Actuación número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Mula, formulado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se expone al público en los Servicios de Urbanismo de la Oficina Técnica Municipal, sita en Ctra. de Caravaca, número 6, con el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Mula, 18 de octubre de 1993.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.